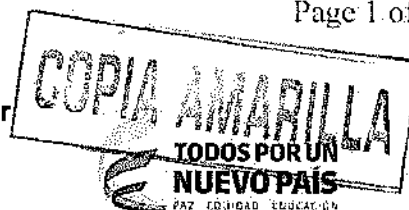




República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Oficina de Aseguramiento de la Calidad



10300.

Bogotá, D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-195353-0101

Fecha: 2016-04-27 11:23:24

Enviar a: DIRECTORES REGIONALES ICBF
 No. Folios: 9

MEMORANDO**PARA:** DIRECTORES REGIONALES**ASUNTO:** Otorgamiento Licencias Iniciales – Resolución 3435 de 2016

Respetados Directores:

Mediante acto administrativo No. 3435 del 20 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial 49.854 del 24 de abril de 2016, la Directora General del ICBF, modificó y adicionó parcialmente la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, entre otros temas, frente a la competencia para el otorgamiento de las Licencias Iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

De acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, define la licencia inicial como: *“...el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de tres (3) meses, para que dé inicio a las actividades contempladas en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, cuando por ser nuevo el servicio no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos. Esta clase de licencia se otorga por una sola vez.*

La exigencia de requisitos técnico-administrativos para la licencia de funcionamiento inicial se hará verificando los estándares de talento humano, definidos para el área administrativa en su totalidad y para las áreas profesional y de servicio se verificará el cumplimiento de al menos una persona de los oficios identificados en cada una de ellas”.

Atendiendo la definición anterior, debe indicarse que cualquier entidad que presente solicitud para dar inicio a la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquier programa o modalidad de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se le deberá realizar el trámite correspondiente para el otorgamiento de una licencia inicial.

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01-8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



En este orden de ideas, cualquier solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento que sea presentada por cualquier persona jurídica, para dar inicio a la prestación del servicio público de bienestar familiar, que sea o haya sido presentada a partir del día 24 de abril de 2016, deberá remitirse de manera inmediata junto con todos los soportes presentados a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de Dirección General para su trámite correspondiente.

Se anexa al presente documento para su conocimiento la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016.

Cordialmente,

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Anexo: 8 folios

Copia: Dra. Margarita Barraquer Sourdis - Subdirectora General ICBF
Dra. Ana María Fergusson - Directora de protección
Dra. Luz Karime Fernandez Castillos - Jefe de la oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Johana Pedraza Infante / Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa

*Martha C
11:30
27/04/2016
- OASU*

*Giselle Medina
27-Abr/016
LR
12:00P*

*27 ABR 2016
11:28 am*